

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL (No. 2018-00304-01)
DEMANDANTE:	ROSALBA RENDÓN GARZÓN Y OTRO
DEMANDADO:	ÁLVARO HUMBERTO DÍAZ SÁNCHEZ

De conformidad con lo normado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 y a fin de continuar el trámite de segunda instancia, el Juzgado,

D I S P O N E:

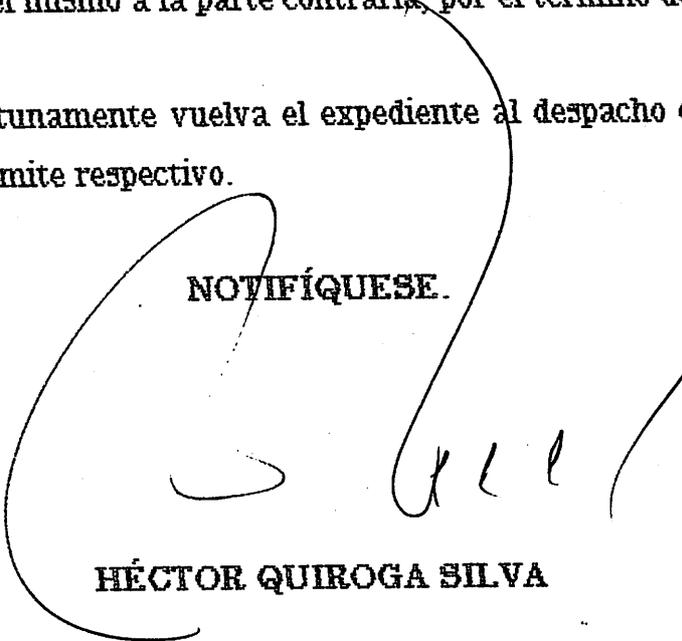
PRIMERO: CONCEDER al extremo apelante el término de cinco (5) días para que por escrito sustente la impugnación.

SEGUNDO: Presentado en término el escrito de sustentación, por secretaría córrase traslado del mismo a la parte contraria, por el término de cinco (5) días.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al despacho con la finalidad de proseguir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA